



SEMANARIO

DE SALAMANCA

Del Sábado 1 de Setiembre

de 1798.

San Gil Abad.

Fué natural de Atenas. Por huir los aplausos que la fama de su santidad le acarreaba en su patria, se embarcó y aportó á Francia. Despues de haber ilustrado con sus virtudes varios lugares de ella se retiró á un bosque inmediato al Ródano , en la parte en que éste entra en el mar , donde permaneció mucho tiempo en una gruta, socorrido del cielo por medio de una cierva, que con su leche le daba alimento. Perseguida esta en una ocasion por los monteros y perros de caza de Childeberto Rey de aquella Provincia , que habia salido á esta diversion se recogió á la gruta , yá los pies del Santo Varon , y no atreviéndose los lebreles á llegar á aquel sitio, cuya entrada estaba defendida con entretexidos matorrales; un montero disparó por entre ellos una flecha, con que fué herido el Santo Anacoreta. Habiéndole descubierto, el Rey en esta situacion , admirado de su virtud , trabó con él amistad, y á propuesta del santo edificó en aquel

S

sitio un Monasterio del que fué Abad el mismo San Gil. Murió en él á 1 de Setiembre hacia el fin del siglo VI. su cuerpo se venera en la Iglesia de San Saturnino de Tolosa.



Copia de la Pastoral, que dirigió á sus Párrocos el Ilustrísimo Señor Obispo de Avila, para que exórtan á sus Diocesanos á contribuir con Donativos voluntarios y Préstamos patrióticos.

NOS DON FRANCISCO XAVIER CABRERA, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Avila, Caballero pensionado de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Preceptor del Serenísimo Señor Príncipe de Asturias, Señor de Bonilla de la Sierra, del Consejo de S. M. &c.&c. = A los Arciprestes, Curas y Vicarios de nuestra Diócesis, salud en nuestro Señor Jesu-Christo, que es la verdadera salud. = La Confianza que tenemos en vuestra constante fidelidad al Soberano, y en vuestro zelo por el bien de la causa pública, Venerables Hermanos y Cooperadores nuestros, nos hacen esperar que instruidos de las urgencias en que se halla la Corona para sostener la Guerra contra un enemigo poderoso, y empeñado en privarnos de los Frutos de una paz ventajosa, persuadireis eficazmente á nuestros amados Diocesanos á que contribuyan con noble generosidad para socorrerlas, bien sea con donativos voluntarios, bien con préstamos patrióticos segun se propone en los Reales Decretos de 27 de Mayo y 5 de Junio de este año.

Ciertamente nada pueden hacer que sea mas conforme á los principios que nos dictan la Religion y la Sociedad. Los que tienen facultades, deben esmerarse en contribuir con ellas á tan importante fin, por que así cumplen la obligacion que les impone la caridad chris-

tiana de procurar no recaigan sobre los indigentes nuevas contribuciones que serian indispensables en las actuales circunstancias. Nuestro piadoso Soberano no ha querido exígerlas, porque la sensibilidad de su corazon no le permite echar mano de los medios ordinarios, quando espera por qualquier otro ménos gravoso hallarse en disposicion de atender á la defensa de sus vasallos; y por lo mismo sería extraño que entre éstos hubiese alguno tan frio expectador de las miras benéficas del Monarca que prefiriese á ellas, ó el sórdido interés de la avaricia, ó una vergonzosa indiferencia. Quando la Religion, el mas firme apoyo de los vínculos sociales nos predica que seamos sóbrios y moderados en medio de las riquezas, que seamos generosos, que no tengamos el corazon pegado á ellas, nos recuerda que debemos emplearlas en llevar aquellas cargas de la sociedad, que no pueden soportar otros que la sirven con su trabajo y fatigas personales. Esta sencilla verdad debe sonar continuamente en los oidos de todo buen Vasallo que puede auxiliár al Soberano con qualquiera donativo por pequeño que sea, y vosotros debeis inculcarla con frecuencia á nuestros amados Diocesanos. Ellos han sido siempre zelosos de la conservacion de la Monarquía y han sabido hacer grandes sacrificios en defensa de ella. ¿No sería, pues, reparable que en un momento en que las otras naciones nada perdonan para auxiliár á sus gobiernos, se apoderase de los Españoles un fatal egoismo, que les hiciese olvidar lo que deben al Soberano y á la Pátria? Si quisiesemos traerlos á la memoria los muchos exemplos que nos presenta la antigüedad profana, de contribuciones voluntarias hechas para la defensa de la Pátria por toda suerte de personas, ya en numerario, ya en alhajas, ya en otras especies, sería facil abultar este escrito; pero creemos que hablando con nuestros queridos Diocesanos, que sobre los motivos que impeliéron á los anti-

guos , tiene el poderoso de la Religion , no habrá necesidad de citarles exemplos , y que bastará recordarles la conducta que observaron los primeros christianos que debía ser en todas ocasiones la pauta de la nuestra.

Bien léjos de recibir beneficios de los que ocupaban el Trono de los Césares, ni de experimentar la suerte de los mas infelices súbditos , se veían proscriptos , privados de sus bienes , y aun destinados á la muerte por los Edictos Imperiales. Sin embargo nunca dexáron de contribuir con sus personas, y con sus haberes mas fiel y exâctamente los demas á la defensa del Imperio , ni de hacer sus votos por la conservacion de él y por el bien de los Emperadores. A vista de esto ¿ cómo deberán portarse los que tienen la felicidad de vivir baxo las leyes de un Principe tan religioso y tan benéfico?

Pero quando se desconociesen las máximas del Christianismo ¿ no se oirán á lo ménos la voz de la sociedad y el grito de un interés bien entendido ? los que gozando de algunos haberes se muestran indiferentes al bien ó mal estar de los demás individuos de la sociedad, son ingratos á ella, y una especie de monstruos que no reconocen sino la infame divinidad del tiempo , el interés personal. ¿ Qué hombre habrá ni medianamente rico que no deba á la Corona grandes beneficios , y que no esté obligado á volver á ella algo de lo que ha recibido contribuyendo por este medio al bien de todos quantos están baxo el amparo y proteccion del Monarca ? aun aquellos que tienen muy cortas fácultades , ¿ pueden contar con poseerías , ni con la seguridad de sus personas y familias sino los defiende el brazo poderoso del Soberano ? ; Y siendo tan grande y tan general el interés en sostener la Monarquia , y procurar su gloria y prosperidad, prevalecerá el vil interés personal del momento , á tantos y tan poderosos motivos como hay para imponerle silencio ? Decid pues , á nuestros amados Diocesanos que se esmeren en dar generosamente todo

quanto puedan para llenar asi sus obligaciones , corresponden á la confianza de nuestro piadoso Soberano , y merecer su proteccion.

No juzgamos necesario haceros presente que la guerra tiene interrumpido el comercio é impide la venida de los caudales de América : y que de resultas de uno y otro carece el Real Erario de sus principales fondos : vosotros no lo podeis ignorar , ni dexar de manifestarlo á todos vuestros feligreses. ¿Cómo podrá el Soberano por mas privaciones que se imponga á sí , á su augusta Esposa , y á las demás personas de su Real Familia , atender aun á los gastos ordinarios para la conservacion y buen orden del Estado sin nuevos impuestos si los Vasallos no se esfuerzan á contribuirle con donativos voluntarios ó préstamos patrióticos ? ¿Cómo podrá mantener tantos Tribunales que cuiden de la administracion de Justicia , y de la policia y tranquilidad pública, sin los quales se introducirian la confusion , el trastorno y todos los crímenes en la sociedad ? ¿Cómo podrá conservar tantos establecimientos de educacion pública que existen á expensas de la Corona? ¿Cómo pagar á los defensores de la Pátria? ¿Cómo socorrer á tantos pobres y benen éritos Vasallos que no tienen otro arbitrio para subsistir que las pensiones del Erario ? No cesemos, pues, Venerables Hermanos y Cooperadores nuestros de repetir todas estas cosas á nuestros honrados feligreses, poniéndoles delante los vinculos de Religion y sociedad con que estamos unidos , la estrecha obligacion de todos á contribuir hasta donde alcancen sus posibles , y los muchos títulos porque somos deudores á nuestro amable Soberano.

Con este objeto os mandamos que en todos los Domingos despues del ofertorio de la Misa Conventual de vuestras Parroquias leais al Pueblo esta Pastoral , para que en llegando á noticia de todos nuestros Diocesanos se logren nuestros deseos. Madrid y Julio 27 ed 1728. = Xaviér , Obispo de Avila.

El Ilustrísimo Señor Don Miguel Cayetano Solér, con fecha de 12 Julio comunicó una Real orden á la Direccion de Rentas; y ésta la circuló en 19 del mismo para su cumplimiento á todos los Administradores de los puertos habilitados, donde estén en observancia los reglamentos de 14 y 16 de Diciembre de 1795.

Despues que en ella refiere que S. M. se sirvió aprobar las soluciones que á las dudas sobre la inteligencia de la Real orden de 28 de Abril último diéron los Directores Generales de Rentas al Administrador de las Provinciales de Cádiz; por lo tocante á la nueva duda que éste les propuso, dice así: „Ha resuelto S. M., conformándose con el dictámen de V. SS., que para evitar estos males *, y proporcionar á los oficios el alivio susceptible, tenga en la Ciudad de Cádiz su debido efecto el cap. que en la pág. 17 del Reglamento de 26 de Diciembre de 85 se contrae á los ajustes y conciertos de tratos y oficios: que lo que explica dicho Reglamento, tratando del ramo del viento en el primer cap. en que dice *que por todos los demás géneros, especies y cosas de produccion, fábrica ú oficio del reyno que eventualmente entren para su venta se exigirá un 4 por 100*, se ha de entender en quanto á las maniobras hechas de todas las clases de oficios del reyno, exigiéndose únicamente dicho derecho de lo que entre á venderse para la inversion y gasto en el mismo Cádiz; pero que de las maniobras hechas en el reyno de oficios de todas

* A saber, que siendo mayor la exacción, se retraerian muchos del acopio de las maniobras, y de consiguiente no hallando los oficios quien las comprase, cesarian en ellas, y quedarian sin ocupacion muchas gentes, que se exercitan en esta industria, recayendo en grave daño del Estado.

clases que se lleven á aquella Ciudad , bien sea por los mismos oficios , ó por comerciantes , ú otras personas con designio de extraerlas á nuestras Américas y á otros dominios , nada se ha de cobrar por dichos derechos de Alcabalas y Cientos á la entrada en Cádiz , ni tampoco en las ventas por mayor , ó traspasos que se hagan en aquella Ciudad de unas personas á otras con el propio objeto de su extraccion. “

A esta Real Resolucion acompañan las prevenciones hechas al Administrador de Cádiz por la Direccion de Rentas. La primera en 21 de Mayo pasado , declarando „ que la citada gracia [es la de libertarse del 2 por 100 los texidos nacionales de lana , &c.] alcanza á todos los fabricantes de papel , curtidos , sombreros , y demás manufacturas nacionales de telar y aguja , ya sean de lino , cáñamo , seda , lana , algodón ú otra qualquiera hilaza , y á los hilos de todas clases ; como igualmente á otros efectos de fabrica del reyno , que por órdenes particulares se halla concedida la exâccion de pie de fabrica , y mandado que en los demás parages donde se executen las ventas solo se cobre un 2 por 100. “

La segunda en 11 de Junio último , por la que previenen al dicho Administrador de Cádiz „ que habiendo gozado de exêncion del 2 por 100 antes los comerciantes del por mayor de esa Ciudad en las manufacturas y géneros de nuestras fábricas , deben gozarla igualmente al presente , y pagar dicho 2 por 100 únicamente los comerciantes del por menor por medio del concierto que tienen hecho y hagan en lo sucesivo. “

Secretaria de la Cámara de la Corona de Aragón.

Por Promocion de D. Pedro Díaz Valdés á el Obispado de Barcelona , han quedado vacantes por resultas la Dignidad de Arcediano de Cerdaña , y la Canongia unidas , que servia en la Santa Iglesia Catedral de Urgel en la misma Diocesis. Estas vacantes de resultas , [y

por lo mismo no sujetas á Consulta] Corresponden al turno primero y por él, y la ya citada Real orden de 24. de Setiembre de 84. llama á Canonigos de la misma, y Curas de último ascenso del Obispado con la circunstancia de que hayan de ser Nobles, ó tengan el grado de Doctor en Teología ó Canones. Su valor es el de 100218. reales al año. Y se admiten Memoriales con estas circunstancias, y no de otra forma hasta el 10. del próximo Setiembre. Madrid 22. de Agosto de 1798.

ENIGMA.

Entre el fuego metida
 nunca me abraso;
 antes bien me revive,
 y fiel le acabo:
 El sér me ha dado,
 con que rindo sus fuerzas,
 y aun las apago.

Libros. En la Libreria de Patricio de los Reyes, calle de la Rúa, se hallan los Núm. XVIII, XIX y XX de la Miscelanea instructiva; todo el nuevo Rezado, y un grande surtido de libros útiles, curiosos y divertidos, con una buena porcion de obras francesas apreciables de mucho mérito: todo en buenas encuadernaciones, y á precios muy equitativos.

Erratas del Semanario anterior.

En el principio dicesse que San Agustin nació el año 254, y debe ser el de 354.

Pág. 140 linea 27 dice *Magasir*, lease *Magasin*.

En la Imprenta de la calle del Prior.

CON PRIVILEGIO REAL.